



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por las defensas de Mónica Aponte Gallo, Rosa Nelly Arizabaleta Posadas, Juan Carlos Bustamante, Ricardo Gutiérrez Villa, Auria Caucedo de Meyendorff, Freddy Alonso Morales Garzón, Adolfo León Moreno Chavarro, Clara María Sarría Jiménez y Verónica Rivera Amaya en la causa González, Ariel Gustavo y otros s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a cada uno de los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Mónica Aponte Gallo, Rosa Nelly Arizabaleta Posadas, Juan Carlos Bustamante, Ricardo Gutiérrez Villa, Auria Caucedo de Meyendorff, Freddy Alonso Morales Garzón, Adolfo León Moreno Chavarro, Clara María Sarría Jiménez y Verónica Rivera Amaya**, asistidos por los doctores **Darío Kaen y H. Gabriel Palmeiro**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de La Plata**.